

**SISTEMA MONETARIO
EN LA UNION
ECONOMICA EUROPEA
Y EN EL MERCOSUR**

José Raúl Torres Kirmser

SISTEMA MONETARIO EN LA UNION ECONOMICA EUROPEA Y EN EL MERCOSUR

Por José Raúl Torres Kirmser ¹

SUMARIO: 1. Sistema Monetario Europeo.- 2. Regulación bancaria y monetaria en el Mercosur.- 3. Sistema monetario en el Mercosur.- 4. Hacia una nueva bipolaridad monetaria en el siglo XXI.-

1. SISTEMA MONETARIO EUROPEO

No haremos un balance minucioso del Sistema Monetario Europeo (SME), pero sí algún comentario para entender cronológicamente el avance hacia la unión monetaria.

El Tratado de la Comunidad Económica Europea de 1957 (Tratado de Roma) ya había promovido la coordinación de las políticas nacionales económicas y monetarias; pero respecto a estas últimas, por el sistema Breton Woods se daba por sentada una estabilidad monetaria consagrando el dólar estadounidense como patrón monetario dominante.

El Tratado de la Comunidad Europea ya preveía un acercamiento de las políticas económicas y entre las medidas concretas la creación de un Banco Europeo de Inversiones destinado a facilitar la expansión económica de la Comunidad mediante la creación de nuevos recursos (Art. 3, inc. k).

Cinco años después la Comisión de Comunidades Europeas concebía un plan para una unión monetaria.

¹ Prof. de Derecho Mercantil y de Derecho de las Obligaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. Miembro del Consejo Directivo de la citada Facultad. Miembro del Consejo de Redacción y Coordinador de la Revista Jurídica de la misma. Miembro de la Comisión Nacional de Codificación. Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civ., y Com. Tercera Sala, Capital.

En 1970 se propuso el "Plan Werner" que ha promovido la aproximación para alcanzar la unión económica y monetaria con una moneda única en 1980. Sin embargo, la enorme inestabilidad de la moneda a comienzos de los años 70, así como las políticas económicas divergentes debidas a la primera crisis del petróleo, han impedido su realización.

En la Comunidad Europea, la necesidad de armonización monetaria llevó al lanzamiento en 1979 del Sistema Monetario Europeo con el propósito de lograr la estabilidad monetaria en la Comunidad evitando o limitando las fluctuaciones de las monedas entre los Estados miembros.

El Sistema Monetario Europeo ha resultado exitoso por su contribución a mejorar la estabilidad monetaria en Europa², configurándose como un mecanismo de tipos de cambio fijo, pero ajustable, y con cierto margen de fluctuación que implicaba la cooperación entre los bancos centrales de los países miembros en defensa de dicho margen.

El Sistema Monetario Europeo ha concebido, a tales efectos, dos reglas principales: márgenes de fluctuación de divisas y realineación de las monedas mediante acuerdo.

El ECU (Unidad Monetaria Europea) nació como una unidad de cuenta utilizada como una medida uniforme de valor inicialmente, para fines presupuestarios.

Los Bancos del Sistema Monetario Europeo lo utilizan como medio de pago en particular en la ejecución presupuestaria de los fondos estructurales³; en tanto que los particulares y la Comunidad en general, como unidad de cuenta de las transacciones financieras internacionales.

² Louis, Jean Víctor. Del Sistema Monetario Europeo a la Unión Monetaria, p. 89., cit. por Dromi, Roberto, Ekmekdjian, Miguel A. y Rivera, Julio C.. Derecho Comunitario, Buenos Aires, 1995 p. 419.

³ Daniel Strasser, La hacienda de Europa. El derecho presupuestario y financiero de las Comunidades Europeas, pp. 76 y ss. Puede verse el balance de la utilización del ECU en la hacienda comunitaria. cit. por Dromi y otros, ob. cit. p. 419.

El ECU es la única unidad de cuenta de la Comunidad y está integrada por una "cesta" de cantidades específicas de las monedas de todos los miembros de la Comunidad, que se revisa automáticamente cada cinco años, o antes, si el valor de alguna moneda fluctúa de manera dramática ⁴.

El porcentaje de la moneda de un país en la cesta refleja el poder económico de ese país y su participación en el comercio intercomunitario.

La Unión Monetaria se presenta siguiendo el plan Delors de 1989 dividida en tres fases, la primera de las cuales comenzó el 1º de julio de 1990 y terminó el 31 de diciembre de 1993.

"Esta primera fase -señala Molina del Pozo- tuvo cuatro objetivos principales: 1) culminación del mercado interior, que preveía la puesta en marcha de las políticas comunes prevista en el acta única y la realidad de la libre circulación de los factores productivos. 2º) La liberación completa de los capitales entre los Estados miembros. 3º) La presentación para su aprobación por las instituciones comunitarias de los Planes de Convergencia Nacionales que contuviesen las propuestas de actuaciones económicas de los Estados con el objeto de permitir una adaptación estructural de sus economías a las exigencias de la futura unión monetaria. 4º) La duplicación de los fondos estructurales que benefician a los Estados menos prósperos y que respecto a los objetivos de la política regional comunitaria supone un esfuerzo a nivel de los doce de apoyar los ajustes estructurales contenidos y aprobados por los planes de convergencias nacionales" ⁵.

La segunda fase de la unión monetaria "se constitucionaliza en cuanto a los objetivos y su marco institucional en el TRATADO DE LA UNION" de 1992 ⁶, decidido en Maastricht por los Jefes de Estado y de gobierno de la Comunidad Europea, en diciembre de 1991. La misma comenzó el primero de enero de 1994 y su fecha posible de terminación será el 31 de diciembre de 1998.

⁴ En tal sentido se expresa Roney, Alex, Comunidad Europea, p. 98.

⁵ 4. Molina del Pozo, Carlos Francisco. Manual de Derecho de la Comunidad Europea, tercera edición, Madrid, 1997, p. 530.

⁶ Ibidem, p. 530.

El Tratado de Maastrich, en su Art. 2º expresa: "La Comunidad tendrá por misión promover, mediante el establecimiento de un mercado común y de una unión económica y monetaria y mediante la realización de las políticas y acciones comunes...un desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un crecimiento sostenible y no inflacionista".

Así se advierte "la existencia de algunas ideas-fuerza: unión económica y monetaria, crecimiento sostenible y no inflacionista". "Ellos constituyen definiciones notables del Tratado de la Unión Europea que inspiran todo el accionar de la Unión Europea" ⁷.

Esta segunda fase a nivel institucional se caracteriza por la creación del Instituto Monetario Europeo y la Independencia de los Bancos Centrales Regionales ⁸.

El Instituto Monetario Europeo se encarga de la preparación técnica de la Unión Monetaria Europea. También constituye el foro de coordinación de las políticas monetarias de los Estados miembros con el fin de garantizar la estabilidad de precios. El Consejo del Instituto Monetario Europeo cuenta con un presidente nombrado por el Consejo Europeo y está formado por los gobernadores de los bancos centrales de los distintos países de la Unión, que se reúnen diez veces cada año en su sede en Frankfurt⁹. Este organismo desaparecerá al crearse el Banco Central Europeo.

La tercera fase tiene prevista a su inicio la adopción de la moneda única: El euro.

En diciembre de 1995, en reunión del Consejo Europeo, en Madrid, fue acordado que la misma comience el 1 de enero de 1999 y fijaron las condiciones para llegar a la Unión Económica y Monetaria en el año 2002.

El euro será la moneda única de los países participantes en la Unión Monetaria Europea y reemplazará a las monedas nacionales de estos países; el ECU como cesta de monedas europeas existirá hasta diciembre de 1998 y desaparecerá el 1 de enero de 1999.

⁷ Dromi. ob. cit., pp. 418/419.

⁸ Molina del Pozo, ob. cit. p. 530.

⁹ Política económica y monetaria. <http://www.europa.eu.int/pol/emu/es/info.htm>.

La Unión Monetaria Europea significa una moneda única, un Banco Central Europeo operativo y una política monetaria común para los Estados miembros de la Unión Europea.

Todos los países miembros de la Unión Europea podrán adherirse a la Unión Monetaria Europea, aunque ésta se podrá realizar en distintas fases. En cualquier caso, esto dependerá de que se cumplan las condiciones económicas definidas en el Tratado de Maastricht.

Los criterios de convergencia que deben cumplir los Estados para acceder a la tercera fase son (Art. 109 y protocolo sobre su contenido):

1. Inflación. Un comportamiento de precio sostenible y la tasa de inflación no deberá superar en más de 1,5% a la media aritmética de las tres tasas de inflación más bajas que se hayan dado en los países de la Unión Europea, observada durante un período de un años ante del examen.

2. Un tipo de interés nominal a largo plazo que no exceda en dos puntos el interés promedio de los tres Estados con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios, observado en el año anterior a la decisión de paso a la tercera fase.

3. Estabilidad monetaria. La moneda del país deberá mantenerse en los márgenes de fluctuación del mecanismo del Sistema Monetario Europeo ((+/- 2.25%), sin tensiones graves y sin devaluaciones por iniciativa del país frente a otro Estado miembro de la Unión Europea en los dos últimos años como mínimo.

4. Déficit público. El déficit público global no deberá superar el 3% del PIB, o al menos que esta ratio haya bajado de manera significativa y continuada para alcanzar un nivel próximo al 3%, o bien que la vulneración del objetivo del 3% tenga un carácter excepcional o temporal.

5. Deuda pública. La ratio de endeudamiento público con relación al PBI no deberá sobrepasar el 60% o por lo menos que esta ratio disminuya suficientemente y se acerque al valor de referencia a un ritmo satisfactorio ¹⁰.

¹⁰ Caja de Ahorros de Ontinyent. [Http://www.caixaontinyent.es/moneda.htm](http://www.caixaontinyent.es/moneda.htm).

El año 1997 es una etapa económica decisiva para que los Estados miembros alcancen los criterios de convergencia establecidos en el tratado de Maastricht (inflación, tipo de interés, tipo de cambio, déficit público y deuda pública).

A comienzos de 1998 pero no más tarde del 1 de julio, el Consejo Europeo decidirá cuáles serán los Estados miembros que participarán de la Unión Monetaria.

Estos nombrarán el Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (mínimo cuatro miembros, máximo seis por ocho años no renovables).

El Banco Central Europeo será creado y tendrá que definir su política monetaria. El Consejo Europeo tiene que adoptar la legislación secundaria (pautas para la suscripción de capital propio del Banco Central Europeo, recogida de información estadística, reservas mínimas, consultas del Banco Central Europeo) ¹¹.

El 31 de diciembre de ese año concluirá la segunda fase de la Unión Económica y Monetaria.

Sin embargo, los Estados miembros que no hayan logrado cumplir los criterios de convergencia establecidos en el Tratado de Maastricht se registrarán por las normas referentes a la segunda fase. Por su parte, el Consejo Europeo analizará cada dos años si tales Estados reúnen los aludidos criterios para su pase a la tercera fase.

A partir de 1999, el Banco Central Europeo, los bancos centrales de los Estados miembros, y el sistema financiero comenzarán a operar en euro. Sin embargo, muy probablemente, hasta el año 2002 el euro no circulará entre el público en forma de billetes y monedas. Será entonces cuando reemplazará a los billetes y monedas nacionales de los países participantes ¹².

Desde 1999 el euro existirá en forma de anotaciones en cuenta, pero no estará materializado en billetes y monedas.

Desde esa fecha los ciudadanos, las empresas y los comerciantes no necesitarán una cuenta en euro porque podrán realizar y recibir todos los pagos en su moneda nacional.

¹¹ Ibidem.

¹² Ibidem.

Las transacciones entre las instituciones financieras y sus clientes podrán ser efectuadas en moneda nacional.

Cualquier cliente que entre 1999 y 2002 desee abrir una cuenta en euro, podrá hacerlo.

En cuanto a las consecuencias de la nueva moneda única en la vida diaria se estima que hasta el 2002 no se producirá ningún cambio en la vida económica y financiera diaria. No obstante tendrá lugar un hecho relevante en materia financiera, la fijación irrevocable de los tipos de conversión entre las monedas de los países participantes y el euro ¹³.

A principios del 2002, el euro comenzará a circular en forma de billetes y monedas. Durante unos meses, el público tendrá que acostumbrarse a la nueva moneda y dejar progresivamente de recalcular los precios.

Una de las ventajas para los ciudadanos de los países del euro será la facilidad para comparar precios, salarios e impuestos dentro del área del euro. Viajar, negociar en el extranjero, o con otros europeos será mucho más fácil y menos caro dentro de la nueva zona del euro ¹⁴.

Se presentará el inconveniente en la vida diaria para aprender nuevos precios y acostumbrarse a los redondeos. No obstante, está previsto que los gobiernos, las asociaciones de consumidores y las cajas de ahorros apoyen al público a lo largo del período de transición ¹⁵.

Los billetes y monedas en euro tendrán curso legal a partir del 1 de enero del año 2002, y serán, por tanto, aceptados como medios de pago.

Los billetes y monedas en euro circularán simultáneamente con los billetes y monedas nacionales hasta el 1 de julio del año 2002, cuando las monedas y billetes nacionales ya no tendrán curso legal.

Esto significa que la totalidad de la economía estará traducida en euro.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

1.1 CUESTIONES PENDIENTES

A pocos meses de iniciarse la tercera fase de la unión monetaria y la implantación del euro como moneda única, existen cuestiones pendientes que deben ser resueltas.

En primer término, debe garantizarse la estabilidad del euro. Tal circunstancia solo sería posible por la combinación de una serie de factores, entre los que se destacan:

1. El respeto de los países participantes de los criterios de convergencia establecidos en el Tratado de Maastricht (estabilidad de precios, control de tipos de interés, estabilidad de tipos de cambio, déficit del Estado).

2. La independencia del Banco Central Europeo (BCE) respecto a todas las fuerzas políticas: Instituciones Europeas (Consejo, Comisión y Parlamento) y los gobiernos nacionales.

3. El papel estabilizador del Banco Central Europeo. El objetivo principal de este banco es mantener la estabilidad de los precios y por tanto conservar la solidez del euro; este papel está definido claramente en sus estatutos ¹⁶.

Por otra parte, el éxito del sistema también dependerá del buen funcionamiento del BCE, cuyos objetivos operacionales deben ser determinados.

El BCE será la única institución capaz de crear dinero básico en euro, y, por ende, la única entidad que podría suministrar liquidez emergente a los eurobancos.

El BCE y los bancos centrales por cuenta de éste intervendrán en el mercado con el fin de mantener el control sobre las eurotasas de interés a corto plazo; pero tales operaciones son distintas del posible uso de la facultad de otorgar crédito para inyectar liquidez en situaciones de crisis.

¹⁶ Ibidem.

El BCE fijará objetivos operacionales a corto plazo para la liquidez bancaria y las tasas de interés del mercado del dinero e instruirá a los BCN a conducir operaciones de mercado abierto a fin de establecer las condiciones deseadas de mercado monetario. Esto se efectuará después de tomar en cuenta los pronósticos de los flujos financieros, principalmente las cobranzas netas o el déficit del sector público, así como las necesidades de encaje del sistema eurobancario ¹⁷.

Las operaciones de mercado abierto, en forma de operaciones de recompra, serán el primer canal por el que el BCE proporcione reservas ("dinero del Banco Central") al sistema bancario. Se espera que el BCE tome muy en serio el Art. 109 del Tratado de Maastricht, que requiere que el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas (Ecofin) de la UE, cuando se fije el tipo de cambio del euro frente a los países ajenos a la UE, busque un consenso, en consulta con el BCE, acerca de la política del tipo de cambio. Es indudable que será necesaria una estrecha colaboración entre el BCE y Ecofin ¹⁸.

Pese a las citadas y difíciles actividades que deben ser realizadas por las aludidas instituciones, existen otras cuestiones pendientes de resolución, tales como el problema de la conversión de tasas o tipos de cambio a los cuales los países mezclarán sus respectivas monedas en la Unión Monetaria Europea, de cuándo anunciar estas tasas, así como (después del anuncio) el problema de evitar que los mercados se apresuren a desplazarlas ¹⁹.

Entre los muchos temas no resueltos también se señalan en el Boletín del CEMLA de nov-dic. 1996, en un orden que va desde la estructura del mecanismo cambiario (ERM2), que gobierne las relaciones del tipo de cambio entre los países que están dentro (ins) y los que están fuera (outs), la administración de las reservas en oro y en moneda extranjera por el BCE, la división de las utilidades, la selección de homólogos del BCE con los cuales compartir la intervención en el cambio exterior, hasta la cuestión de saber si los bancos de los países que están fuera tendrán acceso al sistema objetivo (Target) de pagos usado por el BCE con fines de política monetaria en las mismas condiciones que los que están dentro ²⁰.

¹⁷ Boletín del CEMLA, nov-dic 1996. Robert Pringle, p. 288.

¹⁸ Boletín del CEMLA, nov-dic 1996. Robert Pringle, p. 288.

¹⁹ Ibidem, p. 289.

²⁰ Ibidem.

La lista de cuestiones pendientes, como lo señala Helmut Schieber, es bastante larga, y aun falta mucho trabajo por hacer. Es indudable que si el euro debe desempeñar un papel positivo para Europa y los mercados financieros internacionales ello dependerá de su estabilidad sustentable interna y externa. No cabe duda de que el euro es muy capaz de competir con las monedas fuertes como el dólar y el yen. No obstante, agrega Helmut Schieber, sólo podría sumar este potencial si:

- El trabajo técnico preparatorio se realiza y concluye correctamente.
- Se selecciona un grupo de participantes convincentes y muy convergentes.
- El BCE independiente desempeña su mandato de estabilidad de manera creíble.
- La políticas económicas y financieras que quedarán bajo la responsabilidad de instancias nacionales apoyan efectivamente la nueva moneda ²¹.

En conclusión, el euro entraña un gran desafío para los países componentes de la Unión Europea. Ciertamente moneda y soberanía son temas estrechamente relacionados pero la marcha vertiginosa de este proceso asociativo no puede ser entorpecida o dificultada por dogmáticos criterios nacionalistas, incompatibles con el espíritu abierto de la integración. Las ventajas son múltiples, las oportunidades apasionantes, aunque es verdad que junto a los beneficios que se vislumbran aparecen riesgos que lejos de amilanar la voluntad deben hacer crecer el ímpetu para enfrentarlos y salir airoso de la coyuntura. Las grandes empresas generan grandes ilusiones y sólo triunfan con grandes despliegues de imaginación, realismo y coraje. Con estas armas nos exige luchar el siglo XXI.

²¹ Boletín del CEMLA, may-jun 1997, pp. 133/134. Ponencia presentada por H. Schieber, miembro del Consejo del Deutsche Bundesbank, en la XXXIV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano celebrada en Lima, Perú, el 9 de abril de 1997.

2. REGULACION BANCARIA Y MONETARIA EN EL MERCOSUR.

En Latinoamérica, con anterioridad a la firma del Tratado de Asunción de 1991, que ha creado el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), ya se han intentado integraciones económicas, como el establecimiento de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) por el Tratado de Montevideo de 1967 que ha estado integrada por once países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Luego, en 1980, fue disuelta la ALALC y creada con los citados países, con los citados países, la Asociación Latinoamericana de la Integración (ALADI), para continuar con los intentos de integración ya realizados por la ALALC ²².

Si tales acuerdos de libre comercio no han servido como comienzo de un proceso comunitario a semejanza del europeo o del Mercosur, han contribuido para la firma de numerosos acuerdos de importancia entre países miembros, algunos de los cuales inciden directamente en materia bancaria, como el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, el Acuerdo Multilateral de Apoyo Recíproco para hacer frente a las Deficiencias Transitorias de Liquidez, y el Acuerdo de Garantías Uniformes de Disponibilidad y Transferibilidad para la Aceptación Bancaria Latinoamericana ²³.

En nuestro país, por Resolución 4, Acta N° 64 de 1990, el Banco Central del Paraguay ha establecido importantes normas para la utilización del convenio de pagos y créditos recíprocos suscrito por los Bancos Centrales de los países miembros de la ALADI ²⁴.

El Mercosur ha producido en esta materia normas que tienden a dotar al sistema de la necesaria homogeneización que posibilite la libre circulación de capitales.

²² Torres Kirmser, José Raúl. El Cheque. Régimen legal. Jurisprudencia. Tercera Edición, Ed. La Ley, Asunción, 1996 p. 221.

²³ Torres Kirmser, José Raúl, Rios Avalos, Bonifacio y Moreno Rodríguez, José Antonio, Derecho Bancario, Ed. La Ley, Asunción, 1995, p. 52.

²⁴ Ibidem, p. 52.

Con el fin de armonizar las normas legales y reglamentarias relativas a los sistemas financieros de los Estados Partes del Tratado de Asunción, por decisión del Consejo del Mercado Común N° 10/93, siguiendo una recomendación del Grupo Mercado Común (Res. 51/93), se adoptaron los requerimientos de capital y patrimonio mínimo establecidos por el Comité de Basilea de regulaciones bancarias y prácticas de supervisión en base a los activos de riesgo ²⁵.

Entre otras normas que también tienden a facilitar al sistema la necesaria homogeneización podemos citar las siguientes:

Dec. 12/94, sobre adopción de los "Principios de Supervisión Bancaria Global Consolidada".

Res. 43/92 GMC, sobre "Divisas y Cheques de Viajeros para Turismo".

Res. 52/92 GMC, sobre "Operaciones de descuento de documentos a plazo, originados en operaciones comerciales entre residentes de los Estados parte del Mercosur".

3. SISTEMA MONETARIO EN EL MERCOSUR

Para que la integración económica entre los pueblos sea eficaz, se requiere, además de otras exigencias, una relación estable entre sus monedas, ya que el mundo gira en torno a una economía con sistema monetario.

Actualmente, la relación monetaria entre los países del Mercosur se halla afectada tanto por perturbaciones externas como por perturbaciones internas debidas a las políticas monetarias seguidas por cada país ²⁶.

²⁵ Dromi y otros, ob. cit. p. 429.

²⁶ Arnaldo Aldo A., Armonización monetaria entre Argentina y Brasil, p. 39.

En el orden internacional, citamos como ejemplo la última crisis de Corea del Sur que ha golpeado prácticamente todos los mercados y que puede arrastrar incluso a las primeras potencias industriales (EEUU y Japón). Pero por el respaldo del Fondo Monetario Internacional (FMI) para rescatar a Corea del Sur de su profunda crisis actual se ha detenido el derrumbe de los mercados bursátiles con un paquete de emergencia de 57.000 millones de dólares ²⁷.

En el orden regional, el plan de ajuste brasileño ya implica una profunda desaceleración de su marcha económica, lo que afecta al conjunto del Mercosur. El crecimiento regional pasaría del 4,6% en 1997 a 1,9% en 1998 (sólo comparable al 1,3% registrado en 1995). Tanto Argentina como Uruguay manejan tasas de crecimiento 50% inferiores para 1998. En el Paraguay se estima que sería difícil alcanzar el objetivo gubernamental del 4% para 1998 ²⁸.

Tales perturbaciones, además de la inflación y la deuda externa, crean inestabilidad, confusión y frenan la inversión; también tienen sus efectos las reacciones de los mercados monetarios que tienden a correcciones exageradas y fijan valores superiores o inferiores a lo que justificaría la situación económica real. Esas situaciones también influyen sobre las tasas de interés y, por consiguiente, sobre los tipos de cambio de las monedas externas, con el consecuente efecto recesivo. Aunque las variaciones de la tasa de interés no se reflejan totalmente en el tipo de cambio, la armonización de tales políticas contribuiría a la estabilidad de la relación de las monedas de los países integrantes del Mercosur (peso argentino / real/guaraní/ peso uruguayo/) ²⁹.

Existen teorías que tratan de independizar la relación entre las monedas de las perturbaciones externas que afectan el tipo de cambio, "mediante la adopción de un tipo central fluctuante entre bandas convenidas de antemano". Sin embargo, en el "Derecho Comunitario" de Dromi-Ekmekdjian-Rivera, se admite que esta formulación sencilla puede conllevar enorme dificultad para su concreción ³⁰.

²⁷ Última hora. Nacionales, La economía sin miedo de Pablo Alfredo Herken Krauer, p. 14. Asunción, 15 de diciembre/97.

²⁸ Ibidem, p. 14.

²⁹ Dromi y otros, ob cit. p. 430.

³⁰ Ibidem.

En suma, estimamos que se hacen necesarias la coordinación y armonización de las políticas económicas y monetarias entre los países del Mercosur, y en razón de que en ello se halla involucrada la soberanía de los países, la tarea se hace muy compleja pero de ineludible solución, tal como lo ha realizado la Unión Europea.

En el ordenamiento del Mercosur, se ha dictado la Res. 43/92 GMC relativa a la política fiscal y monetaria relacionada con el comercio. En ella, se ordena eliminar los límites para la obtención de divisas y cheques de viajeros relacionados con viajes y turismo suprimiendo pues diferencias respecto a la compra de esos elementos y facilitando el comercio de esos servicios" ³¹.

En nuestro país la Carta Orgánica del Banco Central en sus Arts. 51 y sgtes., le otorga curso legal convencional a la moneda extranjera. Ello resulta útil como herramienta para una mejor ubicación del Paraguay en el contexto mundial y, fundamentalmente, favorece la integración regional -aun en sus inicios- que se pretende conformar con el Mercosur ³².

Este nuevo marco legal apunta al plurimonetarismo, como paso transitorio a la moneda única ³³.

El mismo sistema rige en los demás países que integran el Mercosur.

Como ejemplo tenemos el modelo europeo, al que ya nos hemos referido, y que a través del Sistema Monetario Europeo (SEM), se ha logrado la libre circulación monetaria, o lo que ha dado en llamarse la transnacionalización de la moneda y con la que se ha conseguido que los países miembros permitan la libre circulación monetaria en toda la región, tanto de las monedas nacionales, el dólar -por ser el patrón del sistema monetario internacional- y muy pronto el euro.

Ello resulta muy importante en todo proceso de integración, ya que facilita las transacciones por intercambio comercial y la expansión del mercado de capitales.

³¹ Dromi ob. cit. p. 430.

³² Mercosur. Perspectiva desde el Derecho Privado. Ghersi, Carlos. Ley de Convertibilidad y Moneda Regional única. Ed. Universidad, Buenos Aires, 1993, p. 45.

³³ Ibidem. p. 46.

Sin embargo, en el Mercosur aún no es posible concebir una organización monetaria comunitaria, dado que las normas constitucionales de los países que lo integran contienen disposiciones que impiden la aceptación de organismos supranacionales como el modelo europeo.

No obstante, cuando alcancemos un grado de mayor desarrollo en este proceso de integración, tendrá que encararse la creación de una moneda común para el Mercosur. Bregar por su establecimiento ha anunciado en fecha reciente el Presidente de la República Argentina.

En efecto, el Presidente de dicho país el 14 de noviembre del año en curso, en el cierre del Congreso del Instituto de Desarrollo Empresarial Argentino (IDEA), realizado en Bariloche, República Argentina, proclamó ese objetivo como un paso necesario para impulsar una integración económica cada vez más profunda, vasta y efectiva.

4. HACIA UNA NUEVA BIPOLARIDAD MONETARIA EN EL SIGLO XXI

Analistas prestigiosos como Fred Bergsten opinan con optimismo que el euro será fuerte desde sus comienzos. La estabilidad será preservada por el Banco Central Europeo, una entidad que en esta época del internacionalismo que ya comienza a experimentar el Mercosur, tomará decisiones sin que una autoridad gubernativa nacional ejerza control sobre sus actos, un fenómeno político y económico sin precedentes en la historia. Es evidente que se aproxima la lucha del euro y el dólar por el liderazgo monetario mundial. Estados Unidos enfrenta el problema del déficit en la cuenta corriente de su balanza de pagos mientras la Unión Europea registra situación de ventajas con niveles de superávit en sus cuentas internacionales.

El sistema monetario internacional registró la supremacía del dólar desde la Segunda Guerra Mundial pero ahora tal sistema anuncia signos de bipolaridad con la irrupción del euro.

Con la Unión Monetaria Europea hablará un mismo lenguaje altamente gravitante y ello llamará a más francos entendimientos por lo que quizás Estados Unidos, ante los nuevos retos asuma un papel con más espíritu de cooperación. Esa posición le beneficiará. Si no aparecen esos grandes acuerdos de regiones pueden darse negativas políticas proteccionistas.

El Mercosur está atento a estas nuevas realidades y planteamientos llamados a tener repercusión política y económica en gran escala. Nace una etapa de transición. De los siglos dominados por la libra esterlina y el dólar, habrá que pasar al sistema dólar-euro, en la alborada del siglo XXI.

Si los gobiernos de las dos regiones entienden la trascendencia de la hora histórica, habrá un claro horizonte para todos, sin exclusivismos negativos y retardatarios. Diálogos fluidos y realistas conducirán a acuerdos que activarán la economía mundial y abrirán el sendero de un mayor desarrollo con equidad social.

La moneda del Mercosur no es una utopía. Es una instancia ineludible a la que se llegará por fuerza de la integración, por la declinación del Estado-Nación que da a la soberanía un enfoque dinámico y abierto, a tono con una globalización que todos esperamos no tenga sólo una connotación económica sino también un sentido social, inspirado en el ideal de un mundo más justo y humano.

El hombre no está hecho para la economía sino ésta fue creada para servir a todas las necesidades humanas.

Creemos que esta idea gobierna el inmenso emprendimiento del euro y también será la base moral de la próxima unidad monetaria del Mercosur.